POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

San José de Cúcuta,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($592.900,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($7.114.800,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 MESES	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 7.114.800,00

Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS $ (592.900,00)** el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

	ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley. En cumplimiento a lo establecido en el instructivo No 024 SUDIR DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 que a letra dice: NOTA: el subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la resolución 03049 del 30/07/201ª (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya) indica que: "(...) para efectos de la determinación del Cannon de arrendamiento, se solicitara por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera o de la dependencia que haga sus veces y que cuente con el personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia."
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Plan de compras: No aplica Recurso: No aplica Rubro: No aplica Valor: No aplica
1.4 CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Decreto 1082 del 2015, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Contratación Directa, Articulo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, productores, comercializadores o distribuidores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad), que estén capacidad de suministrar el objeto de este proceso y cumpla con todos los requisitos exigidos por el mismo. Se otorga la posibilidad de participación de la Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Cúcuta, no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio de cafetería, por tal motivo se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."**, con el fin de ofrecer una atención segura, oportuna y de calidad al personal de uniformados, no uniformados y visitantes que frecuentan las instalaciones, aunado a esto, no existe en su entorno servicio de cafeterías, hecho que hace imperioso que, a través de terceros especializados en este tipo de servicios, se pueda suplir esta carencia, para el bienestar y seguridad del personal policial y funcionarios externos; este último entendido, dado en que en la Base de Policía el Mirador de esta Metropolitana de Cúcuta, se cuenta con una población aproximada fija (150) auxiliares de Policía, la cual puede variar de acuerdo a la incorporación de los diferentes cursos que se presentan durante el año para su proceso de formación, y una población flotante de (250 funcionarios variable) entre funcionarios de otras unidades policiales y otras entidades gubernamentales, de lunes a lunes; a las cuales se les presta el servicio de alimentación a funcionarios de la Policía Nacional, instructores, personal del Grupo de Operaciones Especiales GOES, como de

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

otras fuerzas a quienes se les debe garantizar su seguridad alimentaria en el suministro de alimentos y bebidas con el fin de mejorar su calidad de vida y su entorno laboral.

CONVENIENCIA

Es pertinente **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."**, toda vez que con la contratación de este servicio el personal policial que labora en las instalaciones Policiales, como funcionarios de auxiliares de Policía, Grupo de Operaciones Especiales GOES, Plana Mayor, personal de seguridad de Instalaciones Guardia, Centinelas y personal de visitantes, no expongan su seguridad personal, operacional y la seguridad de las instalaciones Policiales al salir de estas, con el fin de satisfacer la necesidad buscando en locales comerciales de la zona, en los cuales se desconoce los controles sanitarios, ambientales y las manipulaciones de los alimentos.

OPORTUNIDAD

La programación para la contratación del presente servicio se proyecta para el mes de diciembre durante un término de doce (12) meses a partir de la suscripción y aprobación de las polizas, atendiendo los términos contractuales del proceso de Contratación Directa establecidas en la normatividad contractual.

MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

- La Policía Metropolitana de Cúcuta no cuenta con los medios logísticos, ni con el personal idóneo, ni equipos, electrodomésticos, enseres, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de cafetería a la comunidad policial y sus familias, por lo cual se debe recurrir a empresas y personal especializado en la materia.
- Ofrecer el servicio de cafetería, con estándares de calidad en atención y productos, que permitan a los funcionarios de la Policía Metropolitana De Cúcuta, otros funcionarios de la institución, que hagan uso de estas instalaciones policiales, contar oportunamente en acceso a comidas, bebidas y productos permanentes para satisfacer las necesidades primarias de bienestar con un sitio adecuado para el personal uniformado y no uniformado.
- Con el arrendamiento se le brinda comodidad, seguridad, economía y bienestar del personal.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Policía Metropolitana de Cúcuta, ha celebrado contratos de arrendamiento de la cafetería en las diferentes unidades responsables a su cargo en los años 2023, 2024 y 2025 inclusive, para el lugar destinado el presente proceso contractual se celebró contrato por este concepto, siendo necesario adelantar el mismo por esta modalidad.

Para lo anterior se debe diligenciar el siguiente cuadro:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
MECUC	75-1-10051-21 del 03/09/2021	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 114 M2 APROXIMADAMENTE, DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO DESTINADAS PARA LA CAFETERÍA – RESTAURANTE DEL COMANDO, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES	BUENOS	No registra

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

MECUC	75-1-10031-22 del 26/10/2022	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES"	BUENOS	No registra
MECUC	75-1-10030-24 del 18/07/2024	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES	BUENOS	No registra

NOTA: Durante la vigencia del 2025, la unidad realizo prorrogas a los contratos bajo este objeto contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

 Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

 Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo** del presente Estudio Previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

En igual sentido, el arrendatario deberá diligenciar el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD anexo al presente documento.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (en caso que aplique)

2437111353 yorman.ravelo

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas.

GESTIÓN AMBIENTAL El oferente deberá cumplir con la normatividad en materia ambiental durante los aspectos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, en el Anexo GESTIÓN AMBIENTAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL

Para la Policía Metropolitana de Cúcuta es de vital importancia fortalecer la gestión ambiental asumiendo un compromiso institucional que vaya más allá del cumplimiento de la normatividad vigente que implica asimilar una cultura ambiental que le permita a la Institución sobresalir entre los demás sectores en materia ambiental. Se busca fortalecer el manejo de salud interior en la Institución en cumplimiento a la normatividad ambiental.

Por tal razón al futuro contratista se le exigirá la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo a las actividades de producción, manipulación, transporte y entrega de los elementos contratados, y el cumplimento de la normatividad vigente en materia ambiental como:

- INSTRUCTIVO 024 /DIPON-DIRAF-70 Del 14 de septiembre del 2020, por el cual se plantean los lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. Se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
- Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".
- Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones."

2437111353 yorman.ravelo yorman.ravelo yorman.ravelo

- Hoja de seguridad y ficha técnica de cada uno de los productos que contengan químicos y sustancias nocivas para la salud.

- Anexar licencias y permisos ambientales que sean requeridos por la normatividad ambiental para la comercialización de estos productos de aseo y limpieza.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No Aplica

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En la verificación económica él se trae como referencia los siguientes antecedentes:

Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley.

En cumplimiento a lo establecido en el instructivo No 024 SUDIR DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 que a letra dice:

NOTA: el subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la resolución 03049 del 30/07/201ª (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya) indica que: "(...) para efectos de la determinación del Cannon de arrendamiento, se solicitara por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera o de la dependencia que haga sus veces y que cuente con el personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia."

En la verificación económica se verificará que el oferente oferte el canon de arrendamiento establecido en epígrafe anterior.

Oferta más favorable de acuerdo a los productos y/o servicios relacionados en el listado anexo.

2437111353

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

VALOR ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 MESES	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 7.114.800,00

4.3.1. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.3.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

1. Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y planilla de pagos.
4. Pantallazo no superior a cinco (05) días de la página Sistema Registro Nacional de medias correctivas RNMC donde se evidencie que el oferente o su representante legal no registra comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia y se encuentra paz y salvo. (artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Literal 4, ley 1801 del 29 de julio de 2016 código nacional de convivencia y seguridad ciudadana).
5. Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes judiciales y/o penales
8. Carta de presentación de la propuesta suscrito por el oferente
9. Compromiso anticorrupción suscrito por el oferente
10. Compromiso sistema de gestión ambiental
11. Acuerdo de confidencialidad suscrito por el oferente
12. "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"
13. Registro Único Tributario

4.3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente proceso se prestará en la base de policía el Mirador ubicado en la avenida 9 no. 21-135 barrio bella vista de la ciudad de Cúcuta, el cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: Un área aproximada de 70 M2 destinada para el funcionamiento de la Cafetería.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio de cafetería se hará de forma permanente de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 06:00 am, hasta las 07:00 pm DE LUNES A SÁBADO Y DOMINGOS y FESTIVOS de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio., horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción , previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Este plazo de ejecucion podrá ser prorrogable máximo por el 50% del total del período de tiempo, previa solicitud escrita del contratista junto con el supervisor del presente proceso y aprobación del comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta y aceptación del arrendatario; sin embargo, se deberá hacer un incremento del canon de arrendamiento, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE) para cada año.

En el evento en que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta no desee que se continúe prestando el servicio de cafetería - restaurante por parte del arrendatario, la Institución deberá informar por escrito con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento; de igual forma el arrendatario deberá informarle al arrendador dentro del mismo período de tiempo antes estipulado, cuando no desee continuar con el contrato de arrendamiento. No obstante, se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

> *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:*
>
> - ✓ *Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato.".*

5.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS $ (592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

La cancelación del canon de arrendamiento se realizará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles luego de la aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes una vez cumplido el mes con la fecha anterior, tendrá cinco (05) días hábiles para realizar la consignación, en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de canon de arrendamiento.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.

Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.

NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN, lo anterior con el fin de evitar incumplimiento en los plazos.

El valor mensual por concepto de servicios públicos tanto de electricidad como de acueducto serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el aplicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para Norte de Santander, el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de servicios públicos, a este no se tendrá en cuenta las cláusulas sancionatorias.

NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, junto con los valores por concepto de consumo de servicios públicos, lo anterior con el fin de evitar incumplimiento en los plazos.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Comandante del Grupo de Auxiliares MECUC, o quien desempeñe esta función, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, por la cual se "actualiza, modifica y complementa el manual de Policía Nacional" y el Instructivo Nro. 024 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".

El supervisor deberá allegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma total, por la modalidad de contratación directa, se hará mediante resolución motivada, la cual se notificará de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo cuando el proponente haya presentado la oferta, de conformidad con los requisitos exigidos señalados en el presente documento y realizada la evaluación de los mismos; Efectuada la adquisición esta es irrevocable y obliga al adjudicado y a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

NOTA: El grupo contractual realizara el procedimiento conforme lo establece la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 000090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución No. 03049 del 2015" y el procedimiento de la S.V.E. código 2BS-PR-0006 Realizar Contratación Directa, Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en los Anexos del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de cumplir con los lineamientos y las Políticas Institucionales de la Policía Nacional, requiere dar en arrendamiento las áreas destinadas para el funcionamiento de **LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES** con **UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE,** para así ofrecer una atención segura, oportuna y de calidad al personal administrativo, auxiliares de Policía en formación e inducción y visitantes, que permita garantizar de una manera efectiva el suministro de alimentos y bebidas, en procura del bienestar general de los uniformados y visitantes.

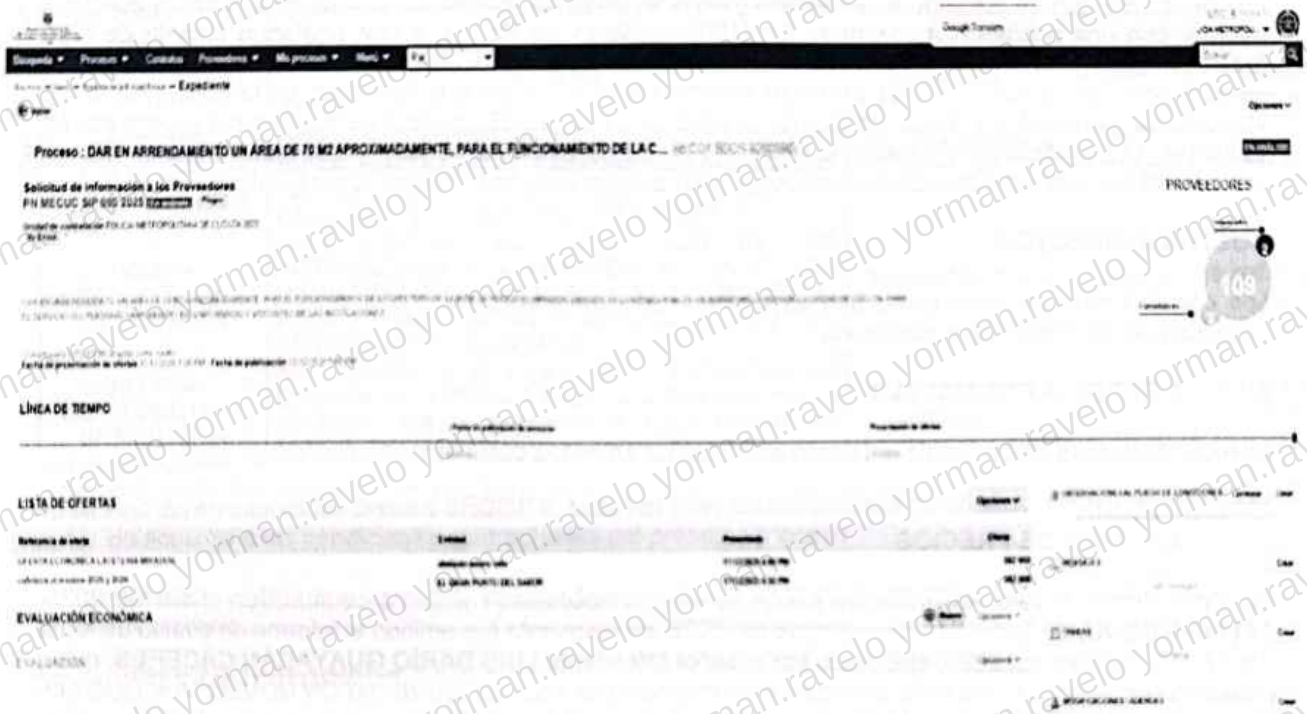
La base de Policía El Mirador, cuenta alrededor de una población aproximada fija (150) auxiliares de Policía, y una población flotante de (250 funcionarios variable) entre funcionarios de otras unidades policiales y otras entidades gubernamentales, de lunes a lunes; a las cuales se les presta el servicio de alimentación a funcionarios de la Policía Nacional, instructores, personal del Grupo de Operaciones Especiales GOES, como de otras fuerzas y personal de visitantes.

Motivo por el cual se hace necesario el servicio a diario de suministro de alimentos saludables que garanticen su bienestar y nutrición, por tanto, se requiere contratar el servicio de cafetería.

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el mercado se encuentran diferentes empresas de personas naturales y jurídicas que tienen la experiencia, infraestructura y logística necesaria y están interesadas en el Contrato de Arrendamiento para poner en funcionamiento la cafetería en la base de auxiliares de la Policía Metropolitana de Cúcuta, más sin embargo se anexa las propuestas del SECOP II presentadas, así:



3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

De acuerdo a la invitación pública Nro. PN MECUC SIP 090 2025 cargada en la plataforma SECOP II, se evidencia dos ofertas presentadas; una por el oferente, WILLIAN PRADO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.534.362 y la otra por el oferente ABELARDO SOLANO VELA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.743.621.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como referencia los siguientes antecedentes:

Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley., igualmente se tuvo como documentos para el estudio de mercado lo establecido mediante evento de cotización, PN MECUC SIP 090 2025.

COSTOS DE OPORTUNIDAD

Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad en el canon de arrendamiento, servicios públicos, las pólizas solicitadas.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios que se obtienen son diversos ya que el personal policial que labora en la base de policía el mirador con una población aproximada fija (150) auxiliares de Policía, y una población flotante de (250 funcionarios variable) entre funcionarios de otras unidades policiales y otras entidades gubernamentales, de lunes a lunes; a las cuales se les presta el servicio de alimentación a funcionarios de la Policía Nacional, instructores, personal del Grupo de Operaciones Especiales GOES, como de otras fuerzas y personal de visitantes, se beneficiarán teniendo a la mano el servicio de cafetería, servicio indispensable que contribuye a la comodidad y oportunidad del funcionario policial de usar este servicio sin mayor traumatismo

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos tales como traslados, insumos y materiales no contemplados en la oferta, serán asumidos por el oferente y/o contratista.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda para la ejecución de este contrato debe ser en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista.

NOTA: El valor mensual por concepto de servicio público de Energía Eléctrica, serán cancelado por el Arrendatario, según el consumo que arroje el medidor testigo instalada para el área entregada en arrendamiento, esta se toma de forma mensual, por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante documento escrito que deberá ser enviado a la oficina de Contabilidad Tesorería, donde se evidencie el valor a pagar según el consumo registrado y estos a su vez notificaran de manera mensual al arrendatario.

Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana de la siguiente manera: El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00)** para el nuevo proceso por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS**

2437111353 yorman.ravelo
Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

PESOS ($ 7.114.800,00),, incluido impuestos, deducciones de ley, en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea junta con el valor del servicio público de energía.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, encontrándose contratos celebrados por Entidades Estatales a nivel país, con objetos similares al requerido en el presente estudio previo, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICÍA NACIONAL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENOMINADO LOCAL No. 5, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.	PN ESCAR CD 076 2024	04/12/2024	1.497.600
POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA	PN MEMOT CD 066 2023	15/11/2023	9.796.313,28 COP
POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	Arrendamiento de un espacio de las Instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, para la Instalación y funcionamiento del restaurante y cafetería	PN MEMOT CD 0032 2022	16/11/2022	8.660.107,2 COP

No se tendrán en cuenta los precios SECOP II, toda vez que, las condiciones de servicio, cantidad y duración varían de acuerdo a las condiciones contractuales del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se tendrá en cuenta el precio histórico, toda vez que para este proceso se indicará el precio del canon de arrendamiento y para establecerlo se tomó como referencia histórica, Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO
1	WILLIAM PRADO LOZANO	75-1-10031-22 Del 26/10/2022	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES	$434.000,00	$434.000,00 (CON IPC)
2	WILLIAM PRADO LOZANO	75-1-10030-24 del 18/07/2024	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES	$ 564.398,12	$ 592.900,00 SEGÚN AVALUÓ

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se tendrá en cuenta los precios del catálogo, toda vez que para este proceso se indicará el precio del canon de arrendamiento teniendo en cuenta que históricamente hay un proceso del cual se describe así: Que Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 MESES	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 7.114.800,00

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

OFERTA: ABELARDO SOLANO VELA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 300 GR	1	2500
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 300 GR	1	2500
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	2500
4	EMPANADAS DE QUESO 250 gr	1	1800
5	EMPANADAS DE CARNE 250 gr	1	2500
6	EMPANADAS DE POLLO 250 gr	1	2900
7	AREPAS DE HUEVO 250 gr	1	2000
8	AREPAS DE QUESO 250 gr	1	2000
9	LECHE ENTERA BOLSA 200 ML	1	1500
10	LECHE DESLACTOSADA BOLSA 200 ML	1	2000
11	YOGURG EN BOLSA 200 ML	1	1500
12	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	2000
13	YOGURG EN VASO COLANTA 150 ml	1	2000
14	BEBIDA CHOCOLATADA	1	2000
15	SODA PET	1	2800
16	AGUA DE BOTELLA 300 ML	1	1000
17	AGUA DE BOTELLA 600 ml	1	1900
18	AGUA DE BOTELLA 1000 ml	1	2900
19	GASEOSA POSTOBON 350 ml (envase retornable)	1	2500
20	GASEOSA COCA COLA 350 ml (envase retornable)	1	2500
21	GASEOSA COCA COLA 250 ml (envase retornable)	1	2000
22	GASEOSA POSTOBON 250 ml (envase retornable)	1	2000
23	GASEOSA COCA COLA 400 ml (botella no retornable)	1	3000
24	GASEOSA POSTOBON 250 ml (botella no retornable)	1	2000
25	GASEOSA POSTOBON 1.5 Lts (envase NO retornable)	1	5000
26	GASEOSA COCACOLA 1,5 (envase NO retornable)	1	4000
27	GASEOSA COCACOLA 3 L (envase NO retornable)	1	9000
28	Electrolit Suero Rehidratante x 625 ml	1	9000
29	JUGO VALLE	1	2400
30	MR. TEA 500 ML (envase NO retornable)	1	2800
31	PONY MALTA PET 330 CM3	1	2500
32	PONY MALTA 350 ml (envase retornable)	1	2500
33	PONY MALTA 1 LT (no retornable)	1	5000
34	GATORADE 500 ML	1	3800

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

35	JUGO HIT 250 ML (envase retornable)	1	2000
36	JUGO HIT 500 ML (envase NO retornable)	1	3000
37	MANÍ SALADO BARI	1	1800
38	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	2800
39	PONQUE GALA DE 70 GR	1	2800
40	CONFITE COFFE DELIGTH	1	200
41	PASABOCA DE TODITO 65 GR	1	2500
42	PASABOCA CHEETOS 160 GR	1	3000
43	PASABOCA CHEETOS 40 GR	1	1500
44	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	2800
45	PASABOCA CHEESE TRIS 42 GR	1	2800
46	PASABOCAS CHICHARRONES 20 gr	1	1500
47	PAN DE LECHE 65 GR	1	500
48	PAN BOLA 65 GR	1	500
49	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 44 GR	1	2000
50	PASABOCA DORITOS 68 GR	1	3000
51	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	2000
52	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	2000
53	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	2000
54	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	2000
55	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	1000
56	BARRILETE 8 GR	1	400
57	FRUNAS	1	200
58	BOM BOM BUM 19 GR	1	500
59	MENTA HELADA	1	200
60	GALLETA TOSH 30 Gr	1	1900
61	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	1800
62	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	1800
63	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	2500
64	GALLETA OREO 36 GR	1	2400
65	MANIMOTO 40 GR	1	2000
66	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	500
67	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	1500
68	JUGO CIFRUS 250 ML	1	2000
69	JUGO CIFRUS 400 ML	1	2900
70	Speed	1	2500

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

71	Vive 100	1	2000
72	Squash	1	2500
73	Saviloe	1	2500
74	Sándwich especial	1	2800
75	Sándwich sencillo	1	3500

BEBIDAS FRIAS	CANT	
Jugos naturales en agua o en leche (vaso 20 onzas)	1	3500
Limonada (vaso 20 onzas)	1	2000
Chocolisto (vaso 20 onzas)	1	2800
BEBIDAS CALIENTES	**CANT**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA**
Tinto	1	1000
Café con leche	1	1500
Chocolate	1	1500
Aromática	1	1000

OFERTA: WILLIAN PRADO LOZANO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 300 GR	1	2900
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 300 GR	1	2900
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	2400
4	EMPANADAS DE QUESO 250 gr	1	2400
5	EMPANADAS DE CARNE 250 gr	1	2900
6	EMPANADAS DE POLLO 250 gr	1	2900
7	AREPAS DE HUEVO 250 gr	1	2400
8	AREPAS DE QUESO 250 gr	1	2400
9	LECHE ENTERA BOLSA 200 ML	1	1900
10	LECHE DESLACTOSADA BOLSA 200 ML	1	1900
11	YOGURG EN BOLSA 200 ML	1	1900
12	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	1900
13	YOGURG EN VASO COLANTA 150 ml	1	2400
14	BEBIDA CHOCOLATADA	1	1900
15	SODA PET	1	1900
16	AGUA DE BOTELLA 300 ML	1	1000
17	AGUA DE BOTELLA 600 ml	1	2000
18	AGUA DE BOTELLA 1000 ml	1	2400
19	GASEOSA POSTOBON 350 ml (envase retornable)	1	2000
20	GASEOSA COCA COLA 350 ml (envase retornable)	1	2500
21	GASEOSA COCA COLA 250 ml (envase retornable)	1	1800

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

22	GASEOSA POSTOBON 250 ml (envase retornable)	1	1500
23	GASEOSA COCA COLA 400 ml (botella no retornable)	1	2900
24	GASEOSA POSTOBON 250 ml (botella no retornable)	1	1000
25	GASEOSA POSTOBON 1.5 Lts (envase NO retornable)	1	3900
26	GASEOSA COCACOLA 1,5 (envase NO retornable)	1	5900
27	GASEOSA COCACOLA 3 L (envase NO retornable)	1	7900
28	Electrolit Suero Rehidratante x 625 ml	1	6900
29	JUGO VALLE	1	2900
30	MR. TEA 500 ML (envase NO retornable)	1	2900
31	PONY MALTA PET 330 CM3	1	2800
32	PONY MALTA 350 ml (envase retornable)	1	2600
33	PONY MALTA 1 LT (no retornable)	1	4200
34	GATORADE 500 ML	1	380
35	JUGO HIT 250 ML (envase retornable)	1	2500
36	JUGO HIT 500 ML (envase NO retornable)	1	2900
37	MANÍ SALADO BARI	1	1500
38	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	3400
39	PONQUE GALA DE 70 GR	1	2000
40	CONFITE COFFE DELIGTH	1	200
41	PASABOCA DE TODITO 65 GR	1	3400
42	PASABOCA CHEETOS 160 GR	1	2500
43	PASABOCA CHEETOS 40 GR	1	1800
44	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	2400
45	PASABOCA CHEESE TRIS 42 GR	1	2400
46	PASABOCAS CHICHARRONES 20 gr	1	1500
47	PAN DE LECHE 65 GR	1	500
48	PAN BOLA 65 GR	1	500
49	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 44 GR	1	2500
50	PASABOCA DORITOS 68 GR	1	4900
51	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	2000
52	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	2000
53	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	2000
54	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	4900
55	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	3900
56	BARRILETE 8 GR	1	300
57	FRUNAS	1	500

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

58	BOM BOM BUM 19 GR	1	600
59	MENTA HELADA	1	200
60	GALLETA TOSH 30 Gr	1	1700
61	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	1200
62	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	1200
63	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	2000
64	GALLETA OREO 36 GR	1	2000
65	MANIMOTO 40 GR	1	2400
66	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	200
67	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	1900
68	JUGO CIFRUS 250 ML	1	1900
69	JUGO CIFRUS 400 ML	1	2400
70	Speed	1	2500
71	Vive 100	1	2500
72	Squash	1	2900
73	Saviloe	1	2800
74	Sándwich especial	1	2900
75	Sándwich sencillo	1	2000

BEBIDAS FRIAS	CANT	
Jugos naturales en agua o en leche (vaso 20 onzas)	1	3900
Limonada (vaso 20 onzas)	1	2000
Chocolisto (vaso 20 onzas)	1	3900
BEBIDAS CALIENTES	**CANT**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA**
Tinto	1	1000
Café con leche	1	1500
Chocolate	1	1500
Aromática	1	1500

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato de arrendamiento obedece a que históricamente hay un proceso del cual se describe así: Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista.

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO TOTAL
1	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	N/A	N/A	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00

NOTA: El valor mensual por concepto de servicio público de Energía Eléctrica, serán cancelado por el Arrendatario, según el consumo que arroje el medidor testigo instalada para el área entregada en arrendamiento, esta se tomada de forma mensual, por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante documento escrito en donde se evidencie el valor a pagar según el consumo registrado, el cual será enviado al grupo de tesorería quien emitirá factura de cobro al arrendatario.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	PRECIOS DE MERCADO CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO TOTAL
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 MESES	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 7.114.800,00**

El valor estimado del contrato de arrendamiento obedece a que históricamente hay un proceso del cual se describe así: Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2025-141746-MECUC, de fecha 21 de noviembre del 2025, en respuesta fue emitido el informe de avalúo de renta del 07 de diciembre del 2025, elaborado por el señor Intendente LUIS DARÍO GUAYACÁN CÁCERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista.

- **Informaciòn verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Subintendente. **LUZ ANGELA GARCÍA VALDELEÓN**
Comandante Grupo Auxiliares de Policía MECUC (E)

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

Aplica	**Anexos**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
■	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

2437111353

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Cúcuta, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que se cuenta el espacio para **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES"**, que el mismo no se puede ejecutar con personal de planta de la Institución, debido a que no se cuenta con personal suficiente, con la capacitación técnica en manejo y preparación de alimentos que se requiere para este tipo de servicio, razón por la cual, la única forma de satisfacerlo de forma eficiente y en las condiciones técnicas que se necesita es mediante la contratación con terceros.

Firma,

Intendente **LUIS ARMANDO GONZALEZ FLECHAS**
Jefe Grupo de Bienes Raíces MECUC (E)

Powered by CamScanner

2437111353

GS-2025-153644-MECUC

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

La Policía Metropolitana Cúcuta tendrá como parámetro de verificación técnica el diligenciamiento del presente anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES** y cada uno de sus numerales por parte de los oferentes, en el cual se encuentran las condiciones técnicas de todos los bienes o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir.
Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ITEMS	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	***"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES"*** al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes que frecuenten las instalaciones policiales, por el término de doce (12) meses.		
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.		
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.		
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta presentar el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.		

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma mensual por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 592.900,00) el cual será aplicado para el futuro contrato resultante del presente estudio previo, para el nuevo proceso, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, traducidos en un valor total del mismo de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 7.114.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, valor que será cancelado por el contratista. La cancelación del canon de arrendamiento se realizará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles luego de la aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes una vez cumplido el mes con la fecha anterior, tendrá cinco (05) días hábiles para realizar la consignación, en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de canon de arrendamiento. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. **NOTA**: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN, lo anterior con el fin de evitar incumplimiento en los plazos. El valor mensual por concepto de servicios públicos tanto de electricidad como de acueducto serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el aplicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Comisión de Regulación de Agua		

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

	Potable y Saneamiento Básico (CRA) para Norte de Santander, el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de servicios públicos, a este no se tendrá en cuenta las cláusulas sancionatorias. **NOTA**: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, junto con los valores por concepto de consumo de servicios públicos, lo anterior con el fin de evitar incumplimiento en los plazos.		
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado.		
3.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes así: Cafetería común: horario de 06:00 am, hasta las 07:30 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: • Por fuerza mayor o caso fortuito.		
4.	El oferente y futuro contratista previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá permitir inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato.		
5.	El oferente y futuro contratista realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de las cafeterías, acorde para la recolección de residuos sólidos. *  **Materiales contenedores:** Polietileno. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara al supervisor donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.		
6	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditadas, así como sus empleados.		

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

7.	Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin.		
8.	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente y futuro contratista certificara por escrito que conoce y cumple con: • El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"*** • el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complemente y/o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato		
9.	El oferente y futuro contratista deberá realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato.		
10.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentará certificación donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año. Nota: el arrendatario deberá mantener visible la lista de precios de los productos ofrecidos y además en mínimo letra arial 40, de presentarse algún incremento por parte de sus proveedores en algún producto, este deberá solicitar al supervisor del contrato la modificación del precio ofertado inicialmente del producto, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar la veracidad del aumento del producto por parte del proveedor.		
11.	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. • El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.		
12.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la **NO VENTA** de elementos tales como (medicamentos de uso para la salud humana, elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la Policía Nacional de Colombia).		
13.	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)		
14.	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.		
15.	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y el jefe de seguridad y defensa de instalaciones,		

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

	para el ingreso a las instalaciones, así mismo informar por escrito y diligenciar el formato establecido por SIPOL que permita realizar un estudio de confiabilidad y seguridad de los trabajadores, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadania), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL MECUC El Oferente y futuro Contratista deberá diligenciar el formato de **COMPONENTE BIOGRAFICO PARA ESTUDIO DE CONFIABILIDAD PERSONA NATURAL**, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo		
16	El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.		
17	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Jefe de Grupo Bienes Raices MECUC. El arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos a que dé lugar (energía, agua y gas natural), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, las cuales serán expedidas por el área de Tesorería mes a mes.		
18	**EQUIPOS E INSTALACIONES** Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros. **REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS** • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos. • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos. **PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.		
19	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de		

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

	Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el futuro contratista deberá gestionar y presentar los permisos, concesione o licencias ambientales que sean necesarias tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente.		
20	**DESPERDICIOS** **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS** • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. • Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. • Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).		
21	El futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
22	El futuro contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.		
23	El futuro contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos.		
24	El oferente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo ingresar el y sus empleados debidamente identificados. Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible, para esto deberá adelantar las gestiones necesarias a expedición de un carnet de identificación como contratista ante la oficina de seguridad y defensa de instalaciones.		
25	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.		
26	Distribución de alimentos • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa. • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. • Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.		
27	En relación a buenas prácticas de manufactura, el oferente invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de evitar la contaminación de alimentos, así mismo generara la capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.		
28	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones Policiales.		
29	El oferente y futuro contratista certificará y se comprometerá a ofertar los productos relacionados con condiciones especificas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.		

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato, debidamente firmado por el proponente o representante legal de la firma ofertante, en el que exprese su manifestación de "cumplimiento"

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

o "no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas, las cuales serán verificadas por el Evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

Con el diligenciamiento del presente anexo, declaro bajo la gravedad del juramento que los productos o bienes que ofrezco en la presente propuesta cumplen totalmente con las especificaciones técnicas detalladas, comprometiéndome a cambiar o reemplazar aquellos que al momento de la entrega llegaren a ser de inferior calidad de la exigida en la presente Invitación.

Subintendente LUZ ANGELA GARCIA VALDELEÓN
Comandante Grupo Auxiliares de Policía MECUC (E)

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

GARANTÍAS DEL PROCESO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante un término igual a la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el la normatividad contractual.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

NOTA: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

NOTA 1. La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2. La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II, junto con su correspondiente recibo de pago.

NOTA 3. En el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

NOTA 4. Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en los términos descritos, cuantía y duración establecidos, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 5. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente invitación pública, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 7. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 8. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Subintendente LUZ ANGELA GARCIA VALDELEON
Comandante Grupo Auxiliares de Policía MECUC (E)

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

2437111353
yorman.ravelo yorman.ravelo yorman.ravelo

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

Nro.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que pueda pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificació	Calificació					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago del canon de arrendamiento	No ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	6	Medio	Policía Metropolitana	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.	1	2	3	Bajo	Si	supervisor del contrato	firma acta de inicio	final de terminación del contrato	revistas al cajero y informe de supervisión	De acuerdo a la notificación del supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	No cumplimiento de las condiciones y/o requerimientos al ARRENDATARIO	Terminación anormal del contrato	2	6	7	Alto	ARRENDATARIO	Transferir el riesgo. En caso de no presentarse incumplimiento de los requerimientos y/o especificaciones técnicas del contrato se harán efectivas las pólizas	1	2	3	Bajo	Si	Analista Contratos	Firma del Contrato	Cláusulas del Contrato	Comunicación oficial	De acuerdo a la notificación del supervisor
3	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	El incumplimiento de la normatividad ambiental en la protección del medio ambiente	Contaminación y deterioro del medio ambiente	3	2	5	Medio	ARRENDATARIO	Reducir las consecuencias o el impacto y reducir la probabilidad de ocurrencia	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Firma del contrato o aceptación oferta	Termino de ejecución del contrato	Revisión mensual por parte del supervisor del cumplimiento de los procedimientos ambientales en la preservación del medio ambiente	

2BS-FR-0004
Versión:9

aprobación: 01/03/2022

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

4	Específico	Externo	Ejecución	Legales	Que cumpla con los protocolos de bioseguridad, higiene y salubridad estipulados en el decreto 3075 del 1997 "INVIMA"	Carnet de manipulación de alimentos, para el cual el arrendatario debe sacar a fecha 2013 el respectivo carnet ante la secretaria de salud.	1=	1	1	Alto	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato donde verificara, el carnet de manipulación de alimentos, para el cual el arrendatario debe sacar a fecha 2013 el respectivo carnet ante la secretaria de salud.	1	2	3	Bajo	Si	Elaborador del estudio previo	firma acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	informe de supervisión	De acuerdo a la notificación del supervisor
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el producto de alimentación descompuesto, y o vencidos en mal estado	No ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	1=	1	1	Medio	Policía Manipulación de	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Exigir al contratista los alimentos y bebidas frescas, en vencimiento	1	2	3	Bajo	Si	Elaborador del estudio previo	firma acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	informe de supervisión	De acuerdo a la notificación del supervisor

Subintendente LUZ ANGELA GALICIA VALDELEÓN
Comandante Grupo Auxiliares de Policía MECUC (E)

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

13. El arrendador asume las obligaciones de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON DIRAF "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*".

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Instructivo No. 024 DIPON DIRAF "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*".

En este Acápite se estipulan los **PARÁMETROS AMBIENTALES A INCLUIR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES QUE FUNCIONAN EN UNIDADES POLICIALES**, así

1 El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (*grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante*), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.

2. El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "*Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

 Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

3 El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.

4 Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*".

 Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulos VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los Vertimientos.

5 El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*).

 Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

6. El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.

 Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la mencionada Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

7. El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros *fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas)* provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (*si se están cumpliendo todos los parámetros*), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales.

 Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ya referida Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

 Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.

8. Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "*por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*", el arrendatario deberá:

 - ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
 - ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento
 - ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

- ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.

9. El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados *(neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique)*, certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (*mantenimiento, calibración y/o verificación*), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.

 Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y el Decreto 284 del 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones*".

 Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*"

10. El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.

11. El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".

 Para el caso de Bogotá D.C, aplica el Acuerdo 634 del 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones*".

12. El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".

13. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales*", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*"

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA "*Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano*", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.

14. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.

 Para el caso de Bogotá D C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución 1512 de 2010 "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones*", de la Secretaria Distrital de Hábitat de Bogotá.

15. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.

16. El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestion Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

17. El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)*".

18. El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.

19. El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems.

- Identidad del producto
- Información sobre componentes
- Identificación de peligros
- Primeros auxilios
- Inflamabilidad y explosión
- Medidas en caso de derrames o escapes
- Manipulación y almacenamiento
- Control de exposición / protección personal
- Propiedades físicas y químicas

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica
- Consideraciones relativas a la eliminación
- Información relativa al transporte
- Informaciones reglamentarias

Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

III. OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial "202031400612321", emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, los diferentes delegatarios contractuales, deberán verificar que los arrendatarios de bienes inmuebles o áreas para el desarrollo de actividades que redundan en beneficio del personal, efectúen sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para los efectos enunciados, será pertinente efectuar la imputación de costos y deducciones, siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

El presente acto administrativo deja sin vigencia lo dispuesto en el Instructivo 003 / SUDIR-DIRAF-70 del 18/05/2018 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*.

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General Policía Nacional

Elaborado por: PRO03 Gustavo Adolfo Galindo Buenhombre / DIRAF-GUBIR
CT. Johanly Liliana Rondón Ortiz / DIRAF - PLANE
Revisado por: IT. Mario Torres Castiblanco / OFPLA-GESIN
TC. Luis Fernando Olarte Galeano / DIRAF-GUBIR
CT. Héctor Yesid Angarita Rojas / DIRAF-GUBIR
CT. Rolando Arvey Tellerías Díaz / DIRAF-ASJUR
IVY. Hernando Suárez Guerrero / OFPLA-GESIN
CR. Diego Alejandro Bohórquez Cubillos / DIRAF-PLANE
CR. Marco Jair Ospina Moncada / DIRAF-ARIAD
CR. María Gladis Parra Melgarejo / DIRAF-SUDIR
BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT
BG. Yolanda Cáceres Martínez / DIRAF - JEFAT
Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de Elaboración: 11/09/2020

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
METROPOLITANA DE CÚCUTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la celebración de un contrato estatal para Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICIA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal. domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.
De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
METROPOLITANA DE CÚCUTA
Ciudad.

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

Referencia: Compromiso anticorrupción para la celebración de un contrato estatal, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICIA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la METROPOLITANA DE CÚCUTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992. Arts. 44 y 47

2437111353
Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Policía Metropolitana de Cúcuta, debe procurar realizar los procesos asociados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el eficiente funcionamiento de la Unidad que posibiliten el cumplimiento de la política ambiental (En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución) según lo establecido en la Resolución No. 2900 del 17/08/2012, contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente, dentro de los procesos que se adelanten con miras a la adquisición de bienes y/o servicios se incorporaran criterios articulados con la protección del medio ambiente, a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios; por lo tanto solicitamos de manera informativa a nuestros proveedores, relacionar la siguiente información con carácter adicional.

Yo, me comprometo a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Igualmente, al cumplimiento de toda la legislación ambiental.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

DOCUMENTO IDENTIDAD _____

EMPRESA _____

NIT. No. _____

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
METROPOLITANA DE CÚCUTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Diligenciar el numero del proceso cuyo objeto es: "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICIA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No.

Powered by CamScanner
GS-2025-153644-MECUC

21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). **domiciliado en** Domicilio de la persona firmante , **identificado con** Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, **quien obra en calidad de representante legal** Seleccionar la opción correspondiente, **si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICIA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional.**

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional.**

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Powered by CamScanner

GS-2025-153644-MECUC